



Certificación No. CHISCP1BV311018 Acreditación No. CHISAC2AV215017

Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 04 de Octubre del 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXII del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de este Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas que derivan del artículo 1º. del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial no. 92, de fecha 12 de marzo de 2014, a la letra establece: “Se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas, en adelante “El Centro”, como un órgano desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo Del Sistema Estatal De Seguridad Pública..”

Por lo anterior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, ya que el titular de este ente público no tiene la facultad de celebrar contratos sino únicamente de proponer al Secretario Ejecutivo la celebración y suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos relacionados con los asuntos competencia del Centro.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 27 días del mes de Enero de 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lic. Eduardo Cernuda Hernández.

Responsable de la Unidad de Transparencia.